



Notificación de Decreto de la Alcaldía, de
fecha 29/07/2022.

D/Dª SR INTERVENTOR GENERAL

Código interno del documento: [6hBK7bYQFEzpl8+cI99k](#)



NA60020016222800000010Y

Por Decreto de la Alcaldía, se ha resuelto lo siguiente:

La ASOCIACIÓN ISLEÑA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (ASIHTUR), se constituyó el día 1 de septiembre de 2016, en la ciudad de San Fernando. Entre sus fines se encuentra la de promover la integración del sector hostelero y turístico, así como la promoción turística de San Fernando, asistir a feria de turismo, hostelería o cualquier otro evento promocional. Igualmente entre sus fines se encuentra la edición de catálogos, folletos, guías, vídeos o DVD, carteles y cualquier otro material impreso o digital, como página propia de internet, y cualquier otra acción de promoción.

Una de las actividades de ASIHTUR, es la realización de diversas ferias como la del estero, por medio de la cual se pretende dar a conocer a las ciudades vecinas la gastronomía y riqueza natural y paisajista de los esteros y del parque natural, en donde muchos de ellos se sitúan. Esto produce una importante proyección turística en nuestra ciudad con lo que conlleva un interés público, social y económico muy relevante.

Igualmente realizan rutas gastronómicas, como la del croquetur, de la ensaladilla, etc, que hacen promoción turística entre los habitantes y los no residentes de San Fernando.

Es la única asociación municipal, dedicada específicamente a fomentar la hostelería isleña y turística con una finalidad de dinamización de la hostelería y turismo de la ciudad.

El impacto económico es importante para la ciudad, dado que la actuación de la asociación en ocasiones da a conocer las diversas actividades que produce afluencia de visitantes a nuestra ciudad.

ASHTUR, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, bajo el número 12850 de la Sección 1 de la Unidad Registral adscrita a la Delegación del Gobierno de Cádiz.

Por el Ayuntamiento Pleno de San Fernando, en sesión extraordinaria, se aprobó inicialmente los Presupuestos de la Corporación para el 2022 el día 27 de enero del año en curso, publicándose en el BOP de Cádiz nº 25 de 7 de febrero de 2022. Una vez resueltas las alegaciones presentadas al mismo y, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó definitivamente el mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 57, el día 25 de marzo del presente año.

Las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, recoge en la Base nº 9, denominada SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE, a favor de ASIHTUR, una subvención de 20.000,00 €.

Se ha redactado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San



Ref: jpd/ASIHTUR

Fernando y la asociación isleña de hostelería y turismo (ASIHTUR), como instrumento de canalización de las subvenciones nominativas prevista en el presupuesto municipal.

Se ha solicitado el preceptivo informe de fiscalización previa. Dicho informe ha sido emitido por la Sra. Viceinterventora el día 27/06/2022, en el mismo sobre la existencia de crédito: "Se informa sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria de gasto 2022/30/4310/48901 "Subvención ASIHTUR" y por tanto se procede a retener crédito por importe de 20.000,00 euros para la firma del presente convenio (número de operación 220220004738)."

Respecto al contenido del Convenio "se informa con carácter favorable por ajustarse a la legislación anteriormente expuesta, así como a las Bases de Ejecución que acompañan al presupuesto 2022, por tratarse de una subvención nominativa"

El importe total de la subvención concedida, tal y como señala la estipulación Quinta del Convenio, se haría efectiva en dos partes. De este modo. Primero se abonará el 70% del importe del Convenio, a la firma del presente documento mediante Decreto de Alcaldía. El resto, una vez se haya justificado el gasto y pago de la totalidad de la Subvención, una vez presentada la justificación total de los gastos mediante la presentación y aprobación de las correspondientes facturas acreditativas de los mismos. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R.D. 2402/85, modificado por el R.D. 1624/92.

Una vez firmado el Convenio, el cual se llevó a efecto el día 29 de julio de 2021 y, tal como se establece en la estipulación Quinta del mismo, se debe proceder al abono del 70% de la aportación municipal, es CATORCE MIL ERUOS (14.000,00 €).

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Municipal y en virtud del mismo,

Esta Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien RESOLVER:

Primero-. Proceder al abono de la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), en concepto del 70% de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ISLEÑA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (ASIHTUR).

Segundo-. Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN ISLEÑA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (ASIHTUR), con la expresion de los recursos que contra la misma pueden interponerse, a la intervención y a la Tesorería municipal

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).